

ACTA N° 941: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 940 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Marzo de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

1.1º) Expte. N° 28/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando para su Ratificación Resolución N° 31/22- Ad Referéndum del HCD, (construcción del Centro de Desarrollo Infantil). Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 31/2022, de fecha 02 de Febrero de 2022 dictada Ad-Referéndum del H.C.D, por este Departamento Ejecutivo. Considerando: Que dicha Resolución autoriza a la Unidad Ejecutora Provincial P.S.F. y D.E.P.A. a utilizar el lote identificado como Mz. 046 Sección 08 Parcela 03, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, y desafecta del Dominio Público Municipal el Lote en cuestión y lo afecta al Dominio Privado Municipal. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar dicha Resolución. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de

Ordenanza N° 10/22: Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 31/2022, de fecha 2 de Febrero de 2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual se autoriza a la Unidad Ejecutora Provincial P.S.F. y D.E.P.A. a utilizar el lote identificado como Mz. 046 Sección 08 Parcela 03, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, y desafecta del Dominio Público Municipal el Lote en cuestión y lo afecta al Dominio Privado Municipal y cuya copia forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 31/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando aprobación de construcción de un reductor de velocidad calle Pionero Carlos Hillebrand B° Mapuri. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La solicitud de vecinos y transeúntes del B° Mapuri de nuestra ciudad referido a colocación de reductores de velocidad sobre calle Pionero Carlos Hillebrand debido a la gran circulación vehicular y peatonal. Considerando: Que la solicitud mencionada solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de que se coloque un (1) reductor de velocidad, la calle Pionero Carlos Hillebrand, ubicados en el B° Mapuri. Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro y tránsito de peatones. Que, a través de consultas realizadas a peritos en la materia, (Departamento Técnico Municipal) coinciden en las especificaciones técnicas y conveniencia de construir dos reductores conforme croquis adjunto. Que son numerosas las familias que habitan en esta zona, las que en su gran mayoría están conformadas por niños menores de edad que juegan en las veredas, o se cruzan de casa en casa, minimizando el peligro de conductores imprudentes. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en el Artículo 19º en su inc. 3) Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; y en su inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; como así el Artículo 31º versa sobre el Desarrollo del Ejido Municipal, y que faculta al Municipio en su inc. a) Elaborar y ejecutar la política de obras públicas...; y en su inc. b) Promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos... Que la citada norma, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, la cual en su inc. s) Disponer la construcción, conservación y mejora ... de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de

Ordenanza N° 11/22: Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle Pionero Carlos Hillebrand, del B° Mapuri cuya ubicación se demarca en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.

Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 32/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando ratificación de la adenda del Convenio Específico para el dictado de la carrera “Tecnica-tura Universitaria en Celulosa y Papel”. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Adenda al Convenio Específico, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Intendente Municipal Sr. Carlos G. Koth, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales –UNAM, representada por el Sr. Decano Dr. Luis Alberto Brumovsky y la Empresa Papel Misionero S.A. representada por los apoderados Andrés R. Garde y Rocío L. Pérez, y; Considerando: Que el objeto del Convenio Específico es establecer un marco de colaboración e interés relacionadas a la Carrera “Tecnica-tura Universitaria en Celulosa y Papel” para la continuidad de la formación universitaria a través de la extensión áulica de la Ciudad de Puerto Rico y la oportunidad de acceso a la Educación Superior de una gran parte de la ciudadanía. Que el objeto de la Adenda del Convenio Específico es establecer un nuevo monto del arancel para el dictado de la carrera para el año 2022. Que las experiencias anteriores fueron favorables y beneficiosas y dicha carrera brinda una importante salida laboral. Que los fondos necesarios para el desarrollo del dictado de la Carrera durante los ciclos académicos 2021, 2022 y 2023 inclusive que serán aportados por La Municipalidad de Puerto Rico y la Empresa Papel Misionero SA se fija en un presupuesto de \$1.251.986.- para el ciclo lectivo 2021, de \$1.602.284.- para el ciclo lectivo 2022 y de \$369.908.- para el ciclo lectivo 2023. En caso que la inflación anual supere el 20%, deberán aumentarse los aportes en igual proporción. Por ello y siendo de público conocimiento que la inflación anual ha superado dicho porcentaje. Los aranceles del servicio a prestar para el año 2022 por La Facultad y a pagar por la Empresa y La Municipalidad tendrán un aumento del 19% sobre lo pactado en el Convenio Específico. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicha ADENDA. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/22:** Artículo 1º: Ratificar la Adenda al Convenio Específico, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales –UNAM y la Empresa Papel Misionero S.A., firmado el 14 de febrero del 2022, para el dictado de la Carrera “Tecnica-tura Universitaria en Celulosa y Papel”, el cual consta de tres (3) cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de dicha Adenda. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese -----

1.4º) Expte. N° 39/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicita autorización para cobro de stand e invitación de la Feria Temática por Semana Santa en Puerto Rico 2022. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarachea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando parte de las actividades de Semana Santa en Puerto Rico, los días 14, 15 y 16 de abril del corriente año en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Considerando: Que una vez más, nuestra Ciudad será anfitriona de esta celebración, donde el sabor, el arte y la naturaleza se conjugan para brindar variadas opciones a nuestra comunidad y visitantes. Que algunas de las opciones que incluye esta programación de Semana Santa son: feria temática, patio gastronómico, diversidad de espectáculos en el escenario y la tan esperada “Fábrica de Chocolate”. Que la feria artesanal, contara con la presencia de emprendedores y gastronómicos quienes previamente deberán inscribirse en la oficina de la Dirección de Cultura, Educación y Turismo cuyas mesas y stands tendrán un costo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/22:** Artículo 1º: autorizar al departamento ejecutivo municipal a efectuar el cobro correspondiente en la feria de pascua en semana santa según los siguientes ítems: sector artesanías mesa: \$ 1.000.- (pesos mil) cada una (18 unidades disponibles) sector patio de comidas carpa: \$ 7.000.- (pesos siete mil) cada una (2 unidades disponibles) no incluye mesa y silla sector comida al paso carpa: \$ 3.000.- (pesos tres mil) cada una (2 unidades disponibles) no incluye mesa y silla sector tragos, bebidas y licuados y food fast espacio habilitado para gazebo y/o stand particular \$ 3.000 (pesos tres mil) (3 unidades disponibles. no incluye mesa y silla. Artículo 2º: Facultar al departamento ejecutivo municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 27/22: Nota de Gendarmería Nacional, solicita eximición de tasas municipales para el presente Ejercicio Fiscal. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota del Comandante Principal Marcelino Britez Jefe del Escuadrón 11 “San Ignacio” de Gendarmería Nacional, mediante la cual solicita que se exima del pago de los impuestos y derechos municipales que pudieran corresponder al presente ejercicio fiscal, pertenecientes a los inmuebles ubicados dentro del Barrio Militar de esta Sección y las instalaciones de la misma, como asimismo lo que corresponde a la vivienda propiedad del IPRODHA, cedida en comodato a la Institución, identificada como Casa “E 4” del Barrio Culmey de este Municipio (Sección 04 – Manzana 272 – Parcela 04 – Partida 10955), cuyo inmueble se halla ocupado por personal de Gendarmería Nacional que presta servicios en la Sub Unidad instalada en esta ciudad, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 35/88, 19/92, 09/98, 59/02, 77/03, 105/04, 05/05, 86/06, 24/07, 88/08, 49/09, 23/10, 109/11, 42/12, 57/13, 29/14, 18/15, 54/16, 25/17, 09/18, 09/19 y 13/21 se ha eximido a dicha Institución del pago de la Tasa General de Inmuebles correspondiente a terrenos de su propiedad, por los años 1.987 hasta 2021 inclusive. Que lo solicitado se fundamenta en el espíritu de la permanente, mutua y desinteresada cooperación que anima a Autoridades Municipales y de Gendarmería Nacional y a la necesidad de tener regularizada la situación impositiva respecto a dichos inmuebles. Que se otorga dicho beneficio a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de misiones - por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 14/22:** Artículo 1º: Eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles por el año 2022, correspondiente a los terrenos de propiedad patrimonial de Gendarmería Nacional, identificados como: Sección 04 – Manzana 324 (Ex 02) - Parcela 04 (Ex Solar 23) - Partida 14971, Sección 04 – Manzana 324 (Ex 02) - Parcela 05 (Ex Solar 24) - Partida 14972, Sección 04 – Manzana 324 (Ex 02) - Parcela 06 (Ex Solar 25) - Partida 14973, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 01 (Ex Solar 38) - Partida 19535, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 03 (Ex Solar 36) - Partida 19537, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 05 (Ex Solar 40) - Partida 19539, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 06 (Ex Solar 39 a) - Partida 15044, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 07 (Ex Solar 39 b) - Partida 15045, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 01 (Ex Solar 28) - Partida 14974, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 02 (Ex Solar 26) - Partida 14975, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 03 (Ex Solar 27) - Partida 14976, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 04 (Ex Solar 29) - Partida 14977, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 05 (Ex Solar 30) - Partida 14978, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 06 (Ex Solar 31) - Partida 18285 y Sección 04 – Parcela 04 A- Partida 19142, a cambio de la recíproca colaboración que presta esta Institución en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 2º: No Acceder a la eximición correspondiente a la vivienda propiedad del IPRODHA cedida en comodato a Gendarmería Nacional, identificada como Casa “E 4” del Barrio Culmey de este Municipio, ubicada en la Sección 04 – Manzana 272 – Parcela 4 (Partida 10955). Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2º) Expte. N° 29/22: Nota de Miembro del Feminismo Consciente, solicitando autorización para finalización de intervención artística (pintado de bancos). Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota de la Mgter. Gabriela F. Roldan miembro del Colectivo Feminismo Consciente de nuestra localidad, solicitando autorización para la finalización de la intervención artística en el marco del Mes de la Mujer. Considerando: Que la finalización de la intervención artística consiste en pintar 7 bancos de plazas y avenidas de nuestra Ciudad, con esmalte sintético rojo y con la inscripción en blanco que dice “Es hora de parar la violencia”. Que tienen la clara convicción que esta tarea en el marco de la democracia pretende prevenir la violencia ejercida hacia las mujeres y diversidades que la mayoría de las veces terminan en femicidios. Dicha propuesta tuvo en sus orígenes una legisladora italiana, tomando el uso de zapatos rojos de las mujeres en México, en nuestro país “Proyecto Banco Rojo” ONG, manifiesta que se trata de una iniciativa cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio. Su objetivo es hacer reflexionar a quien vea éste símbolo, porque el desenlace fatal es evitable si la violencia se detiene a tiempo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/22:** Artículo 1º: Autorizar, al colectivo feminismo consciente de nuestra localidad a finalizar la intervención artística, consistente en pintar 7 bancos de plazas y avenidas de nuestra ciudad con esmalte sintético rojo y con la inscripción en blanco que dice “es hora de parar la violencia”, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: los organizadores de esta actividad, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez

finalizada la actividad garantizando el resguardo del patrimonio municipal. Artículo 3º: registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, cumplido, archívese -----

2.3º) Expte. N° 33/22: Nota de vecinos del Bº Río y Sol, solicitando uso de espacio verde para invernadero. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.4º) Expte. N° 36/22: Nota de Médico Veterinario, solicitando estacionamiento exclusivo frente a Clínica Veterinaria SEVEA. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 30/22: Proyecto de Declaración de los Concejales Raimondi G., Alarcón, Bastarreacha y Fantín sobre Conferencia gratuita “Como prevenir y sanar de raíz muchas enfermedades supuestamente incurables”. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración. Visto: El ciclo de conferencias gratuitas sobre “Cómo prevenir y sanar de raíz muchas enfermedades supuestamente incurables” dictado por el Dr. Jorge V. Esteves, médico oncólogo holístico y experto en nutrición natural; siendo la charla y el taller a desarrollarse en nuestra Ciudad de Puerto Rico los días 18 y 19 de marzo del corriente año. Considerando: Que el Dr. Jorge V. Esteves es médico egresado de la Universidad de Buenos Aires en 1982, con el Título de Especialista en Oncología Clínica (HMC), e inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación. Que hizo el Curso de Médicos Diplomados en Nutrición (Hospital de Clínicas, C.A.Bs.As.), es Co-creador del SHENG (Sistema Holístico de Esteves, Nicotra, García Igarza) y posteriormente del SHEDAL (Sistema Holístico de Esteves y Dal Lago para la Prevención y Tratamiento Causal de Múltiples Enfermedades). Que es Co-descubridor de la sistematización diagnóstica y terapéutica del S.E.D.A. (Síndrome de Estrés, Depresión y Adicciones o Hiperinsulinismo Reactivo), trastorno que según demostró científicamente, junto al Dr. Carmelo Raúl Nicotra, en una investigación declarada de interés por el CONICET en 1991, afecta a casi el 80% de la población argentina y de otros 4 países, logrando su reversión en miles de pacientes atendidos. Que en dicho ciclo de conferencias presentará el SHEDAL (Sistema Holístico para la prevención y tratamiento causal de múltiples enfermedades) y el Proyecto Ecología, Alimentos, Salud y Trabajo “Por un Futuro Mejor” y la Propuesta Holística para Reducir Sensiblemente la Malnutrición, la Contaminación Ambiental, la Desocupación, la Violencia y el Gasto Público y Privado en Salud, donde se responderán preguntas sobre cualquiera de las más de quinientas enfermedades de todas las Especialidades Médicas, donde el SHEDAL mostró gran efectividad y sobre el mejoramiento de actividades intelectuales, laborales, escolares, deportivas, sexuales, artísticas y espirituales. Que, por ello, este Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo expuesto anteriormente y por el aporte que dicha actividad puede generar para salud de nuestra comunidad, consideramos oportuna la presente declaración de interés. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 02/22**: Artículo 1º: Manifiestar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la conferencia gratuita sobre “Cómo prevenir y sanar de raíz muchas enfermedades supuestamente incurables” dictada por el Dr. Jorge V. Esteves, M.N.: 65696, médico oncólogo holístico y experto en nutrición natural, a realizarse el día 18 de marzo del 2022, a las 19 Hs. en el CEDEMU de esta Ciudad. - Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. -----

3.2º) Expte. N° 34/22: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre solicitud de cordón cuneta y empedrado en calle Pionero Carlos Hillebrand. Al ser puesto a consideración el Concejal Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación. Visto: Que en la Carta Orgánica Art. 19 Inciso 19 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de calles y, Considerando: Que es una zona muy transitada y con el incremento de vecinos. Que con la construcción de cordón cuneta y empedrado permitirá un tránsito de mayor calidad a la zona. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 02/22**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, incluya dentro del plan de obras públicas la construcción de cordón cuneta y empedrado en la calle: Pionero Carlos Hillebrand entre Garuhapé y Pionero Hahn. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 35/22: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre solicitud de cordón cuneta y empedrado en calles Orquídeas y Azaleas. Al ser puesto a consideración el Concejal Walter S. Heck mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación. Visto: Que en la Carta Orgánica Art. 19 Inciso 19 faculta al

Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de calles y, Considerando: Que es una zona muy transitada y con el incremento de vecinos. Que con la construcción de cordón cuneta y empedrado permitirá un tránsito de mayor calidad a la zona. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 03/22:** Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, incluya dentro del plan de obras públicas la construcción de cordón cuneta y empedrado en las calles: Orquídeas entre Azucenas y Pionero Graef. Azaleas entre calle Azucenas y Pionero Graef. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.4º) Expte. N° 37/22: Proyecto de Declaración de los Concejales Raimondi G., Alarcón, Bastarrechea y Fantín sobre Beneplácito al Documental “Mujeres que Inspiran” emitido por Canal 3. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración. Visto y Considerando: Que la Asociación de Periodistas de Televisión y Radiofonía Argentinas (APTRA), entidad que agrupa a trabajadores de prensa de la televisión y radio argentina, destaca anualmente haciendo entrega de los Premios Martín Fierro a la producción televisiva y radial del año anterior. Que el premio al Martín Fierro Federal reconoce las producciones de medios del interior del país. Que Canal 3 Puerto Rico, medio de comunicación cooperativo del Departamento Libertador General San Martín, emitió bajo su señal el documental “Mujeres que Inspiran” el cual fue nominado como “Mejor Documental de T.V.”, así como también fue nominada como “Mejor Labor Animación Conducción Femenina en T.V.”, la docente y conductora televisiva de la señal local, la Sra. Carolina Sánchez. Que en la ceremonia de entrega de premios, la cual se llevó a cabo el día 12 de marzo de 2022 en la Provincia de Catamarca, el Documental “Mujeres que Inspiran” logró obtener el premio Martín Fierro Federal como “Mejor Documental de T.V”. Que es la primera vez que un programa televisivo de nuestro municipio obtiene el máximo galardón de la industria de la T.V. y radio de Argentina. Que desde este Honorable Concejo Deliberante nos honra y corresponde destacar la importancia de dicha la labor y de la premiación obtenida. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 03/22:** Artículo 1º: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante al Documental “Mujeres que Inspiran” emitido por Canal 3 por haber sido nominado y obtenido el premio Martín Fierro Federal como “Mejor documental en T.V.” otorgado el día sábado 12 de marzo de 2022 y, a la Sra. Carolina Sánchez por su nominación como “Mejor Labor Animación Conducción Femenina en T.V.”. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.5º) Expte. N° 38/22: Proyecto de Declaración de los Concejales Raimondi G., Alarcón, Bastarrechea y Fantín sobre Beneplácito al nombramiento de la Sra. Alicia Villalba segunda cacique de la comunidad Mbyá guarani Yvyrá Poty. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración. Visto y Considerando: Que el día 14 de marzo del corriente año el Sr. Oscar Fidel Cabral, representando la comunidad mbyá Yvyrá Poty, convocó y dio a conocer a nuestro Intendente Municipal, el nombramiento de la Sra. Alicia Villalba como segunda cacique de dicha comunidad guaraní. Que la Sra. Alicia Villalba es la primera mujer en el ámbito de nuestro municipio en asumir el rol de cacique de una comunidad guaraní. Que en el marco del mes de la mujer que este año ha adoptado el lema "Igualdad de género hoy para un mañana sostenible" y en el contexto que vivimos hoy, tanto a nivel nacional como comunitario, el liderazgo y la representación de las mujeres parecen lograr mejores resultados ambientales. Los países con un mayor porcentaje de mujeres en el Parlamento tienden a adoptar políticas de cambio climático más rigurosas, lo que da como resultado la disminución de las emisiones de carbono. En el plano local, la participación de las mujeres en la gestión de los recursos naturales permite realizar una gobernanza más equitativa e inclusiva de los recursos, así como obtener mejores resultados de conservación. Además, cuando los programas climáticos de las comunidades incluyen plenamente a las mujeres, tienden a hacer un uso más eficiente y eficaz de los recursos. Que en general, las mujeres suelen tener más en cuenta a sus familias y comunidades en los procesos de toma de decisiones, lo que es crucial para crear las soluciones integrales que contribuyen a la adopción de medidas climáticas efectivas. Las mujeres de nuestros pueblos originarios, en particular, poseen conocimientos únicos sobre la agricultura, la conservación y la gestión de los recursos naturales, por lo tanto, son voces indispensables en cualquier proceso de toma de decisiones. Que desde el Honorable Concejo Deliberante corresponde y es propicio destacar este acontecimiento tan importante para nuestro municipio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 04/22:** Artículo

1º: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante al nombramiento de la Sra. Alicia Villalba como segunda cacique de la comunidad mbyá guaraní Yvyrá Poty de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Federico Neis rinde homenaje por celebrarse el 19 de Marzo Día del Industrial Maderero, del Carpintero y del Artesano. Si bien la celebración tiene origen religioso al recordar a San José, padre de Jesús, ha pasado a formar parte del calendario celebrando algunos de los oficios más antiguos. Destacamos esta fecha por ser Misiones la provincia más importante en producción, cantidad de empleos y cantidad de establecimientos de industria maderera en nuestro país, y por ser Puerto Rico en especial reconocida como Capital de la Industria, albergando además gran cantidad de carpinteros y artesanos, a quienes saludamos en este día.-----

El Concejal Lic. Christian Enrique Irschick recuerda el 21 de Marzo Día Internacional de los Bosques. Lo proclamo la asamblea General de Naciones Unidas en el 2021. Los bosques son fundamentales para combatir el cambio climático, contribuyen al beneficio de generaciones presentes y futuras. Los bosques ejercen un papel fundamental en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Los bosques albergan mas del 80 % de especies animales y vegetales. Cada año el mundo pierde 10.000.000 ha de bosques 10 veces el Parque Nacional del Iberá.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G recuerda el 21 de Marzo Día Mundial del Síndrome de Down. El Día Mundial del Síndrome de Down tiene como objetivo generar una mayor conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades. Asimismo, quiere resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones. El síndrome de Down siempre ha formado parte de la condición humana, existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud. El síndrome de Down es una alteración genética causada por la existencia de material genético extra en el cromosoma 21 que se traduce en discapacidad intelectual. La incidencia estimada del síndrome de Down a nivel mundial se sitúa entre 1 de cada 1.000 y 1 de cada 1.100 recién nacidos. Las personas con síndrome de Down suelen presentar más problemas de salud en general. Sin embargo, los avances sociales y médicos han conseguido mejorar la calidad de vida de las personas con el síndrome. Un trabajo médico y parental en edades tempranas favorece la calidad de vida y la salud de quienes sufren este trastorno genético al satisfacer sus necesidades sanitarias, entre las cuales se incluyen chequeos regulares para vigilar su desarrollo físico y mental, además de una intervención oportuna, ya sea con fisioterapia, educación especial inclusiva u otros sistemas de apoyo basados en comunidades.-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin recuerda el 22 de Marzo Día mundial del agua. El Día Mundial del Agua se celebra cada 22 de marzo para recordar la relevancia de este líquido esencial. A pesar de que todas las actividades sociales y económicas dependen en gran medida del abastecimiento de agua dulce y de su calidad, aún hoy millones de personas viven sin acceso a agua potable. Esta celebración tiene por objetivo concienciar acerca de la crisis mundial del agua y la necesidad de buscar medidas para abordarla de manera que alcancemos el objetivo de Desarrollo Sostenible N° 6: Agua y saneamiento para todos antes de 2030.-----

4.1º) Expte. N° 10/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sobre mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución. Visto y Considerando: La nota presentada por las Sr. Victor Ernesto Stofd, propietario del inmueble cuyos datos catastrales son: Municipio 61, Departamento 10, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000- Parcela 0071. Que solicita se tenga en cuenta Acta de Amojonamiento realizado en el año 2016 por vía de excepción la aprobación de plano de mensura con fraccionamiento, que manifiesta que las calles tienen un ancho de 15 metros y 7,50 según Acta y no de 18 metros y 9 metros como establece la ordenanza vigente. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Dirección de Arquitectura Municipal, cuyo informe expresa lo siguiente: Informamos que no existe Registro del Acta de Amojonamiento, siendo obligación del profesional registrarlo en esta Dirección. Se podría tener consideración de la calle existente en el ancho de calle de 15 metros debido a que es una calle de usos y costumbres. Pero para el caso de la donación de la nueva calle (media calle) deberá ajustarse a la nueva reglamentación de la Ordenanza N° 56/2021. Que el dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad de los concejales expresa lo siguiente: En relación a la nota presentada por el vecino Sr. Víctor Ernesto Stofd, solicitando se tenga en cuenta Acta de amojonamiento y por vía de excepción la aprobación para realizar el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento que tiene como nomenclatura catastral Dep.:10, Mun.:61, Secc.:008, Chac.: 000, Mz.: 0000, Pc.: 0071, esta comisión en virtud del informe recibido por la Dirección de Arquitectura

Municipal resuelve: Que el Sr. Víctor Ernesto Stofd deberá regularizar su situación ante la Dirección de Arquitectura registrando el Acta de Amojonamiento correspondiente, una vez cumplimentado dicho trámite se podrá proceder a tratar la situación de excepción con respecto al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento solicitado, en el cual se podría tener consideración de la calle existente, en el ancho de calle de 15 metros debido a que es una calle de usos y costumbre. Pero para el caso de la donación de la nueva calle (Media Calle) deberá ajustarse a la nueva reglamentación de la Ordenanza N° 56/2021. Que, en razón de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a lo solicitado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 02/22**: Artículo 1°: No acceder a lo peticionado por el Sr. Victor Ernesto Stofd quién deberá regularizar su situación ante la Dirección de Arquitectura registrando el Acta de Amojonamiento correspondiente, una vez cumplimentado dicho trámite se podrá proceder a tratar la situación de excepción con respecto al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento solicitado, en el cual se podría tener consideración de la calle existente, en el ancho de calle de 15 metros debido a que es una calle de usos y costumbre. Pero para el caso de la donación de la nueva calle (Media Calle) deberá ajustarse a la nueva reglamentación de la Ordenanza N° 56/2021 en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. -----

4.2°) Expte. N° 01/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre solicitud de reductores de velocidad en calle Pioneras Ana y Matilde. Al ser puesto a consideración se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota del Presidente del Barrio Arco Iris, de nuestra Ciudad, Sr. Marisquerena Sergio Felix solicitando colocación de reductores de velocidad sobre calle Pioneras Ana y Matilde debido a la gran circulación vehicular. Considerando: Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular. Que, a través de consultas realizadas a peritos en la materia, (Departamento Técnico Municipal) coinciden en las especificaciones técnicas y conveniencia de construir un reductores conforme croquis adjunto. Que dicha arteria es utilizada por muchos vehículos que van desde Ruta 12 a la calle Pionero Enrique Graef, circulando a velocidad muy superiores a las normales para una calle terrada, provocando inseguridad a los peatones y también la generación de polvo que llega a las casas. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en el Artículo 19° en su inc. 3) Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; y en su inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; como así el Artículo 31° versa sobre el Desarrollo del Ejido Municipal, y que faculta al Municipio en su inc. a) Elaborar y ejecutar la política de obras públicas...; y en su inc. b) Promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos... Que la citada norma, en su Artículo 108° determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, la cual en su inc. s) Disponer la construcción, conservación y mejora ... de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 16/22**. Artículo 1°: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle Pioneras Ana y Matilde, del B° Arco Iris cuya ubicación se demarca en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 11/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, L.A. Alarcón, G.M. Bastarrechea y G.P. Fantín relacionado a Parlamento Municipal de la Mujer. Al ser puesto a consideración se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: En aras de los festejos por el Día Internacional de la Mujer y la necesidad de generar espacios para la participación femenina en la política de nuestro municipio y la sanción de la Ley Provincial IV-N° 41 (Antes Ley 4487). Considerando: Que, en nuestro país, la primera ley que consagró los derechos políticos de las mujeres fue la ley 13.010, sancionada en 1947, la cual otorgó el voto femenino y la posibilidad de que las mujeres sean candidatas a cargos electivos. En efecto, en nuestro país, mediante dicha ley, la mujer accedió a la vida política institucional simultáneamente como representada y como representante. Que en el año 1991 fue sancionada la ley 24.012, conocida como Ley de Cupo Femenino o Ley de Cuotas, según la cual el 30% de las listas electorales debían estar ocupadas por mujeres, se trató de la primera legislación de este tipo en América Latina. Que en 1994 la reforma de nuestra Carta Magna consagró

constitucionalmente las acciones positivas -es decir, medidas dirigidas a eliminar desigualdades existentes contra determinados grupos de personas- como herramientas para garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres en la política. En su artículo 37 dice: “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”._Que en este contexto surgió la necesidad de una nueva ley, una que asegurara la igualdad de género en la representación política; es así que el 23 de noviembre de 2017 se sancionó la Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política que establece que las listas de candidatas al Congreso de la Nación (diputados y senadores) y al Parlamento del Mercosur deben ser realizadas "ubicando de manera intercalada a mujeres y varones. Que en nuestra Provincia la búsqueda de la equiparación completa entre hombres y mujeres en el campo político tampoco se detuvo, acompañando los avances alcanzados en el ámbito nacional, contando con antecedentes legislativos en la materia siendo la última modificación introducida en la Ley Electoral la Ley XI -N° 10 de paridad de género._Que para este Honorable Concejo Deliberante es propicio fomentar en nuestro municipio acciones tendientes a impulsar a las mujeres a participar en el ámbito político, por lo que vemos de sumo agrado la creación del Parlamento Municipal de la Mujer actuando el mismo como una plataforma para incentivar a todas aquellas mujeres que deseen dar sus primeros pasos legislativos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante_de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de misiones _por unanimidad-sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/22**: Artículo 1°: Instituir, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, el Parlamento Municipal de la Mujer. Artículo 2°: Son objetivos del Parlamento Municipal de la Mujer: Promover la vinculación entre el Poder Legislativo y la comunidad de Puerto Rico; Propiciar un ámbito de debate e interacción permanente entre las mujeres, el Poder Legislativo y los distintos grupos de género tendientes a el cumplimiento de los derechos de las mujeres consagrados en la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico, Fomentar el interés y la participación cívica y política de la mujer aportando propuestas legislativas y de políticas públicas con perspectiva de género; Brindar una mirada más amplia del desempeño y la participación del género en la política local. Impulsar el análisis de la realidad municipal a través de investigaciones y registros estadísticos sobre la situación de las mujeres, jóvenes y niñas de la Ciudad; Establecer medidas de seguimiento y evaluación de políticas de igualdad; Realizar seminarios y conferencias que divulguen los avances y obstáculos en materia de políticas de equidad; Recomendar a los poderes del estado municipal la adopción de medidas de acción necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres emanados de la Constitución Nacional y los tratados internacionales; Proponer iniciativas tendientes a la atención de la salud, acceso y permanencia en el sistema educativo, inserción y capacitación laboral, desarrollo de las capacidades diferentes, garantía de los derechos previsionales y toda otra acción destinada a mejorar la calidad de vida de las mujeres misioneras. Artículo 3°: La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante faculta a la secretaría legislativa a cargo del Honorable Concejo Deliberante y a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación la organización y el desarrollo del Parlamento Municipal de la Mujer. Artículo 4°: Las mujeres son convocadas a inscribirse en un registro que se habilita al efecto, en la secretaría legislativa del Honorable Concejo Deliberante, dicha inscripción podrá ser realizada hasta el último día hábil del mes de Julio de cada año. Artículo 5°: El Parlamento Municipal de la Mujer está compuesto por mujeres teniendo en cuenta el sentido de género, mayores de edad y residentes en la ciudad de Puerto Rico, en la misma cantidad que integrantes tenga el Honorable Concejo Deliberante en carácter de titulares y la misma cantidad en carácter de suplentes, que actuarán en tareas vinculadas al funcionamiento del Poder Legislativo. Las participantes serán mujeres de las distintas comisiones barriales, así como de los ámbitos: público, privado, organizaciones no gubernamentales, mujeres de los Pueblos Originarios y partidos políticos en paridad de condiciones entre todos con excepción de aquellas mujeres que actualmente estén ocupando un cargo electivo y/o ejerciendo una función pública.- Artículo 6°: Las mujeres que cumplieron funciones en el Parlamento Municipal de la Mujer, no pueden intervenir en la edición inmediatamente posterior a efectos de garantizar una mayor participación femenina. Artículo 7°: La selección de las parlamentarias se formaliza en un acto público de sorteo del padrón de las inscriptas. Artículo 8°: Las bancas de los Concejales a ocupar por las parlamentarias seleccionadas, son designadas también en el mismo acto público, a través de un sorteo. Artículo 9°: La selección de la Presidente, Secretaria y Prosecretaria, es realizada por simple mayoría de sufragios entre las parlamentarias seleccionadas. Artículo 10°: Se designa un grupo de parlamentarias por año, estableciéndose como período de funcionamiento y de sesiones el mes de septiembre de cada año. El Parlamento de la Mujer debe regir su funcionamiento conforme al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y la Carta Orgánica Municipal, contando con la colaboración de los concejales y agentes legislativos en ejercicio. Artículo 11°: El Honorable Concejo Deliberante, debe: Facilitar sus

instalaciones para realizar las reuniones preparatorias; publicar el instrumento de convocatoria al evento y dar la debida difusión a la presente Ordenanza; brindar charlas explicativas y de capacitación en técnica legislativa para la elaboración de anteproyectos, con la participación de concejales y agentes legislativos del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 12º: Los concejales en ejercicio de sus funciones y los agentes legislativos, deben ponerse a entera disposición de las parlamentarias que se les designen, a los fines de guiarlas en el proceso de la elaboración de los anteproyectos. Artículo 13º: Se deben realizar dos (2) sesiones ordinarias en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, y mediante Resolución se establecen los días y horas a llevarse a cabo. Artículo 14º: Todos los anteproyectos presentados por las parlamentarias, son tratados en una sola comisión constituida a tal fin, que es la Comisión de Equidad de Género, la cual es integrada por la totalidad de las Parlamentarias. Artículo 15º: El Parlamento de la Mujer debe elaborar una conclusión final de manera escrita de cada anteproyecto presentado, pudiendo dirigirse a las autoridades comunales, provinciales o nacionales, a fin de solicitar medidas que las beneficien. Las solicitudes deben ser aprobadas por la mayoría simple de las Parlamentarias que se hallen presentes en dicha sesión. Artículo 16º: Las recomendaciones y proyectos aprobados por el Parlamento Municipal de la Mujer, son comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico en la primera sesión ordinaria posterior a la finalización del Parlamento como “Petición Particular”, y los mismos deben ser destinados a las respectivas comisiones competentes para su estudio y tratamiento oficial. Artículo 17º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 17/22. Artículo 1.- Concepto. A los fines de la presente Ordenanza se conceptualiza como: Parlamento Municipal de la Mujer: se define como un espacio de debate y participación plena e igualitaria en la discusión y formulación de iniciativas y un ejercicio legislativo, que transita todas las instancias de la actividad parlamentaria con vistas a promover prácticas democráticas basadas en la equidad entre mujeres y hombres, contribuir a la paz social, al desarrollo humano y a la participación de las mujeres en los ámbitos de poder y de decisión política; género: se diferencia de sexo, es decir los atributos biológicos se vinculan con el sexo de las personas mientras las características culturales y la autodeterminación, refieren al género. El concepto de género analiza las relaciones construidas entre mujeres y varones en una comunidad y se refieren a construcciones sociales e históricas que varían de acuerdo a las sociedades y el tiempo transcurrido, y por lo tanto son modificables; perspectiva de género: es una forma de entender la diferencia entre mujeres y varones en cualquier actividad o ámbito. Permite analizar las diferencias en las políticas públicas que afectan a mujeres y varones, a fin de neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la equidad; equidad de género: se refiere a la justicia en el tratamiento de mujeres y varones, e incluir iniciativas de igualdad o diferentes en términos de derecho, beneficios, obligaciones y oportunidades.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:40 hs.-----